DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ASUNTO: Se emite Dictamen relativo a los Estados

Financieros correspondientes al primer trimestre del año 2006 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática.**

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. PRESENTE.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68 fracción XXVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, rinde el presente Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2006 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Fracción II, el derecho que los partidos políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y aplicación de los mismos, facultando a la ley en la materia para que precisen dichos procedimientos y señale las sanciones a imponer en caso de incumplimiento.
- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 39 que: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:
 - I. El público;
 - II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y
 - III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización".

- III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina en su Artículo 41: "el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación".
- IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, cita en su Artículo 42: "el financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna".

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica en su Artículo 44: "por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año".

- VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, menciona en su Artículo 46: "que cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones:
 - Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;
 - II. Administrar su patrimonio;
 - III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley,
 - IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros;
 - V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y
 - VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada "concentradora".

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará "especial" en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional".

VII. El Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina la obligación a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la ultima elección de llevar su contabilidad conforme a los principios de Partido de la Revolución Democrática

contabilidad generalmente aceptados, los lineamientos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el Reglamento de Fiscalización aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su Artículo 48, dispone que: "los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente".

IX. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá su dictamen en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los Estados Financieros y lo someterá a consideración del Consejo General, conforme al Artículo 50 de la Ley de la materia.

ANTECEDENTES

En fecha 28 de abril del año 2006, el **Partido de la Revolución Democrática** presentó los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre que comprenden del 01 de enero al 31 de marzo del año 2006, el que para su estudio mereció la división del mismo en tres etapas, las que se detallan a continuación:

La primera, consistió en una revisión con el objeto de detectar errores u omisiones de forma o de fondo de carácter técnico que pudieran presentar

los estados financieros, a fin de solicitar al partido político, las aclaraciones correspondientes.

La segunda consiste, en realizar una revisión de la documentación legal comprobatoria para acreditar la veracidad de lo reportado en los estados financieros.

La tercera, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el dictamen para someterlo a consideración del Consejo General; de lo que se desprendieron las siguientes actividades:

I.-Como resultado de la primera etapa, se detectaron algunas observaciones de carácter técnico, en los estados financieros presentados por el **Partido de la Revolución Democrática** concediéndole para su aclaración un plazo de diez días.

II.-En la segunda etapa, se aplicaron diversas revisiones a la documentación comprobatoria del partido político y fueron las siguientes:

- En materia de financiamiento se efectúo la siguiente revisión documental, distinguiendo las modalidades que establecen los artículos 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- a) Respecto al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, se revisó que la información proporcionada por el partido político coincidiera con los registros existentes en la Coordinación Administrativa del propio Órgano Electoral, encontrando similitud en ambas informaciones; y que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del partido político; si los depósitos bancarios corresponden al soporte documental con los estados de cuenta bancarios; los registros contables y la presentación de los Estados Financieros fueron correctos; y por último, que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el financiamiento privado y autofinanciamiento.
- b) Se verifico que el financiamiento privado no exceda del 99% del importe del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, ya que el **Partido de la Revolución Democrática** manifestó que en primer trimestre de 2006 no obtuvo financiamiento privado.
- c) De sus reportes contables se desprende que los recursos recibidos por el partido político por concepto de aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no fueron provenientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, Ayuntamientos

y cualquier dependencia pública u órgano del Estado; así como de los organismos de la administración pública descentralizada; de personas físicas y morales extranjeras; de ministros del culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas; de personas morales con fines lucrativos; de cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia del partido político; y de fuentes no identificadas.

Se verificó que las aportaciones de sus militantes no excedieran de los limites que establece el Artículo 42 de la Ley Electoral, y que los ingresos aportados en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva; la existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folio consecutivo; su correcto registro contable y la presentación en los Estados Financieros.

- d) Por lo que se refiere al autofinanciamiento, se revisó la existencia de los documentos correspondientes al control de eventos; el origen de los fondos provenientes de cada evento; la forma de administración de este tipo de eventos, así como la fuente de ingresos, el control de folios, números y fechas de autorizaciones legales con su importe neto; y su adecuado registro contable y la presentación en los Estados Financieros.
- e) Se revisó y en su caso se corroboró en sus reportes el correcto registro de los rendimientos financieros.
- f) Finalmente, se revisó en sus reportes contables que el partido político no haya financiado sus actividades a través de inversiones en el mercado bursátil; inversiones en moneda extranjera; inversiones en el extranjero, y de créditos provenientes de la banca de desarrollo.
 - En materia de egresos, se revisó que los registros reportados contablemente por el partido político en los estados financieros fueran efectuados dentro del período del primer trimestre del año 2006; asimismo que todos los egresos estuviesen soportados por la documentación comprobatoria; y que está cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
 - Se verificó que el partido político haya cumplido con las disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
 - Se llevó a cabo un estudio y análisis al control interno contable del partido político, determinando el alcance de la de revisión a los rubros financieros.
 - Como resultado de esta revisión y previo al dictamen de los Estados Financieros del primer trimestre del año 2006, se considera que se ha dado

debido cumplimiento al procedimiento de revisión, para lo cual se verificó que el partido político presentara sus estados financieros del 01 de enero al 31 de marzo del año 2006; y que los estados financieros presentados por el partido político dieran cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.

III. Los Estados Financieros del primer trimestre del año 2006 presentado por el **Partido de la Revolución Democrática**, contempla lo siguiente:

Informe Técnico

- 1. Con fundamento en el Artículo 81 fracción XV la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al practicar la revisión a los estados financieros que contienen balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como relaciones analíticas y documentación legal que comprueba el gasto del **Partido de la Revolución Democrática** por el período del 01 de enero al 31 marzo de 2006, observó que irregularidades detectadas en el presente trimestre fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que otorgó a encargados de registros contables, a través del taller individual denominado "Apoyo para el cierre de estados financieros del primer trimestre de 2006", así como cuando las solicitaron, con la finalidad de apoyar en su quehacer administrativo y cumplimentar lo señalado en los artículos 46 y 47 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 2. El **Partido de la Revolución Democrática** presentó balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y documentación comprobatoria. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 46 y 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 3. Los registros contables del **Partido de la Revolución Democrática** se realizaron de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2006 que el Consejo General tuvo a bien aprobar en sesión extraordinaria el 06 de enero de 2006.

Financiamiento Público:

4. Por concepto de financiamiento público ordinario del **Partido de la Revolución Democrática** registró en libros en el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2006 la cantidad trimestral de \$276,640.20 (Doscientos Setenta y Seis Mil

Seiscientos Cuarenta Pesos 20/100 m. n.) es congruente con la cifra que el Consejo General tuvo a bien aprobar en sesión ordinaria el 30 de enero de 2006.

5. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas, el **Partido de la Revolución Democrática** erogó en el primer trimestre la cantidad de \$59,100.00 (Cincuenta y Nueve Mil Cien Pesos 00/100 m. n.) que representa el 21.36% del financiamiento público ordinario en el período en cuestión.

En relación al Artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el **Partido de la Revolución Democrática** erogó por concepto de REPAP fue de 26.70% en el primer trimestre del total permitido para dicho partido político.

- 6. En el rubro de servicio telefónico, el **Partido de la Revolución Democrática** erogó en el primer trimestre la cantidad de \$30,433.38 (Treinta Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos 38/100 m. n.) que representa el 11.00% del financiamiento público ordinario en el período en cuestión.
- 7. Por concepto de atención a funcionarios y empleados erogó la cantidad de \$23,664.70 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 70/100 m. n.) que representa el 8.55% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2006.
- 8. Por concepto de difusión e información erogó la cantidad de \$7,541.00 (Siete Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 m. n.) que representa el 2.73% del financiamiento público ordinario en el período en cuestión.
- 9. Por resolución del Consejo General con fecha 31 de octubre de 2005, el **Partido de la Revolución Democrática** fue sancionado con la reducción del financiamiento público por la cantidad de \$100,700.34 (Cien Mil Setecientos Pesos 34/100 M. N.) de los cuales en este trimestre reporta la cantidad de \$60,420.18 (Sesenta Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 18/100 m. n.). Con lo cual da cumplimiento en su totalidad.
- 10. En el rubro combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$112,533.74 (Ciento Doce Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 74/100 m. n.) que representa el 40.64% del total del financiamiento en el período en cuestión.

Financiamiento Privado

11. El **Partido de la Revolución Democrática** reporta que obtuvo en el primer trimestre de 2006, no obtuvo ingresos por concepto financiamiento privado.

Autofinanciamiento

12. Con referencia a este rubro el **Partido de la Revolución Democrática** presentó un escrito rubricado por la Lic. Ma. del Carmen Consolación González Loyola Pérez representante propietario del mismo, dentro de sus estados financieros, en el cual señala lo siguiente:

"DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ART. 49 APARTADO 1 INCISO D, APARTADO 8, INCISO C, ART. 50 Y 52 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS, ELECTORALES; ESTAMOS INFORMANDO POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, NO SE REALIZO NINGÚN EVENTO EN ESTA ENTIDAD CON LA FINALIDAD DE RECAUDAR FONDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO."

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

13. El **Partido de la Revolución Democrática** Informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$330,846.00 (Trescientos Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 m. n.) correspondiente al primer trimestre 2006.

Observaciones:

14. El 18 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envió mediante oficios DEOE/280/06 y DEOE/281/06 a los representantes propietario y suplente del **Partido de la Revolución Democrática** para darles a conocer las observaciones que se detectaron en la revisión de los estados financieros y documentación soporte correspondiente al período 01 de enero al 31 de marzo de 2006.

Las observaciones que se hicieron al **Partido de la Revolución Democrática**, no son de fondo por lo que no se consideran relevantes.

Respuesta a las Observaciones:

15. La carta de respuesta fue recibida en ésta Dirección Ejecutiva el 27 de mayo del presente año, en tiempo y forma habiendo sido satisfactoria para validar el ejercicio del gasto en el expresado periodo.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2006.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACTIVO

Circulante	
Caja	0.00
Bancos	-8,225.00
Deudores Diversos	49,586.26
Otros Activos	0.00
Total de Activo Circulante	41,361.26
Fijo	
Bienes Muebles	155,703.77
Bienes Inmuebles	0.00
Total de Activo Fijo	155,703.77
Total de Activo	<u>197,065.03</u>

PASIVO

Circulante	
Proveedores	1,450.00
Acreedores Diversos	0.00
Acreedores Fiscales	3,368.00
Total de Pasivo	4,818.00

PATRIMONIO

Patrimonio		155,703.77
Resultado del Ejercicio actual		-32,940.65
Resultado de Ejercicios Anteriores		69,483.91
	Total de Patrimonio	<u>192,247.03</u>

Suma de Pasivo y Patrimonio	<u>197,065.03</u>
-----------------------------	-------------------

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2006.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

INGRESOS	Trimestre anterior	Trimestre actual	Acumulado
Financiamiento Público Ordinario	0.00	276,640.20	276,640.20
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	<u>0.00</u>	<u>276,640.20</u>	276,640.20

EGRESOS	Trimestre anterior	Trimestre actual	Acumulado
Gastos de Operación	0.00	59,100.00	59,100.00
Gastos de Administración	0.00	131,254.38	131,254.38
Gastos Generales	0.00	118,710.79	118,710.79
Adquisición de Mobiliario y Equipo	0.00	0.00	0.00
Gastos Financieros	0.00	515.68	515.68
Total de Egresos	0.00	<u>309,580.85</u>	<u>309,580.85</u>
Diferencia	<u>0.00</u>	<u>-32,940.65</u>	<u>-32,940.65</u>

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año 2006 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros del **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al primer trimestre del año 2006.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto a los estados financieros que contengan el balance general, estados de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento correspondientes al primer trimestre del año 2006 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**.

LIC. MA. NATIVIDAD JOSEFINA CAMACHO BALLESTEROS DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Querétaro, Qro. a 14 de Julio de 2006.